



Consejo de Educación  
Técnico Profesional  
Universidad del Trabajo del Uruguay

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 6626/17

Res. 3066/17

ACTA N° 128, de fecha 28 de noviembre de 2017.

VISTO: La necesidad de implementar acciones institucionales respecto a generar las condiciones necesarias para favorecer la participación, desarrollo académico y profesional, fortaleciendo las trayectorias educativas de las poblaciones de estudiantes, comprendidas en la afrodescendencia y en la diversidad sexual;

RESULTANDO: I) que se ha conformado un grupo de trabajo a solicitud de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural del Ministerio de Desarrollo Social, con el Consejo de Educación Técnico-Profesional, donde han participado los Programas de Planeamiento Educativo, de Educación Básica, Unidad Coordinadora de Atención al Estudiante y Secretaria Docente;

II) que este Grupo de trabajo propone incorporar los procedimientos previstos en la norma, en el proceso de inscripción y seguimiento de nuestros estudiantes, a los efectos de atender la diversidad étnica y de género de los estudiantes de esta Institución;

CONSIDERANDO: que es necesario implementar los criterios establecidos en el documento “Propuesta de acciones afirmativas hacia la población afrodescendiente y personas trans” en el Consejo de Educación Técnico-Profesional a efectos de dar cumplimiento de la Ley N° 19.122 (afrodescendientes), del 21 de agosto de 2013, Artículo N° 2 al 4 del Decreto Reglamentario N° 144/14, así como la Ley N° 17.817 (lucha contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación), del 6 de setiembre de 2004;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Implementar los criterios establecidos en el documento “Propuesta de acciones afirmativas hacia la población afrodescendiente y personas trans” en el Consejo de Educación Técnico-Profesional, respecto a registros en bedelía, cupos para becas y otras acciones de acompañamiento específico que a continuación se detalla:

La propuesta de trabajo surge a partir de contactos mantenidos en conjunto por el Programa de Planeamiento Educativo y la UCAE, con la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural del Ministerio de Desarrollo Social, concretamente sobre el tema afrodescendencia. La Propuesta presentada por la Dirección Nacional de Promoción socio-cultural refiere al establecimiento de un Plan de acompañamiento a estudiantes afrodescendientes becados en Educación Media Básica. En el avance del estudio de las formas de implementación, se decidió ampliar la propuesta para contemplar el acompañamiento específico de estudiantes trans becados, así como la incorporación de acciones afirmativas generales hacia ambos colectivos, haciéndolas extensivas a todo el CETP.

**OBJETIVO GENERAL:**

Las acciones propuestas en el presente documento constituyen formas de:

- Reconocer la desigualdad histórica que ha vivido la población afrodescendiente, así como las desigualdades con origen en la diversidad sexual, específicamente en lo relativo al acceso y permanencia en el sistema educativo y a las oportunidades de desarrollo personal y laboral.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Tomar iniciativas concretas dentro del CETP, que busquen reducir las brechas

que genera esa desigualdad histórica.

- Dar visibilidad a la agenda de derechos y comenzar a generar movimientos institucionales que contribuyan al avance de la misma en el CETP.
- Acompañar las estrategias del organismo coordinador de las políticas públicas (MIDES) en torno a los temas referidos, profundizando en el componente de formación.
- Enmarcar las acciones a desarrollar en el Sistema Protección de Trayectorias educativas.

#### FUNDAMENTACIÓN:

Se entiende que la equidad en el acceso y en las posibilidades de culminación de los ciclos educativos, en nuestro caso el ciclo de educación media, constituye un pilar fundamental para que aquellas personas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, ahondando las desigualdades y la posibilidad del ejercicio de los derechos, no se vea perpetuada en el tiempo. El ejercicio del derecho a la educación constituye la puerta de entrada a la posibilidad del acceso a otros derechos y su ejecución.

En lo que refiere al ejercicio del derecho a la educación para afrodescendientes y a la necesidad de pensar políticas públicas con enfoque étnico-racial, la División de Derechos Humanos y la División socioeducativa de la Dirección nacional de Promoción Sociocultural del Mides, aporta el documento “Perspectiva étnico-racial y políticas públicas”, donde se señalan algunos aspectos a tener en cuenta, tomando como base lo planteado por Naciones Unidas (UNFPA)

“(…) las principales recomendaciones que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial propuso a Uruguay (abril 2011) se centraron en que si bien el país ha ratificado varios de los instrumentos internacionales y ha

visibilizado a este grupo a través de sus estadísticas, resta transitar hacia la adopción de políticas afirmativas que reviertan esas desigualdades: “El Comité recomienda al Estado que intensifique sus esfuerzos adoptando medidas especiales a favor de los afrodescendientes a fin de reducir las desigualdades y mejorar su integración efectiva a la sociedad uruguaya”<sup>1</sup>

En nuestro país se encuentra vigente la Ley N° 19.122: “Afrodescendientes: normas para favorecer su participación en la vida educativa y laboral”, comúnmente conocida como Ley de acciones afirmativas.

En el texto de dicha ley se prevé en el artículo N° 6, “Asignar cupos para personas afrodescendientes en los sistemas de becas y apoyos estudiantiles que se resuelvan y asignen a nivel nacional y departamental”.

Una de las razones que dispara la necesidad de elaborar un plan de acompañamiento y de cubrir cuotas en el sistema de becas de enseñanza media, es la doble vertiente, por una parte garantizar una real equidad y por otra, teniendo en cuenta los datos recabados por el mencionado informe del MIDES, se considera necesario atender a esta población específica debido a la alta vulnerabilidad social, económica y educativa:

“La población afro muestra un promedio de años de estudio menor al alcanzado por la población no afro. Del total de la población afrodescendiente de 25 años de edad y más, más del 50% cuenta con 6 años de estudio o menos. En el extremo opuesto, la población afrodescendiente que cuenta con 13 años de educación formal o más esto es, enseñanza terciaria y/o universitaria representan tan sólo el 6%. Este valor alcanza el 16% para la población total del país. Por último, la tasa de asistencia al sistema educativo a partir de los 14 años

<sup>1</sup> ([http://www.unfpa.org.uy/userfiles/publications/65\\_file1.pdf](http://www.unfpa.org.uy/userfiles/publications/65_file1.pdf))

es sistemáticamente menor a la de sus pares no afro.

Incluso ubicados en el mismo quintil de ingreso, los adolescentes y jóvenes afros presentan tasas de asistencia significativamente menores que sus coetáneos de ascendencia blanca. Pero, en la población pobre, los jóvenes afros tienen peores desempeños educativos que los jóvenes no afro.”<sup>2</sup>

Esa desvinculación temprana del sistema educativo, tiene un correlato en la pertenencia étnico racial, vinculada a otros determinantes sociales como el nivel socioeducativo, entre otros aspectos de desigualdad estructural que hacen que esta población esté sobrerrepresentada en los quintiles más bajos de ingresos. A la vez que se explica por ello, esta desvinculación del sistema educativo contribuye a reproducir la distribución de la población por niveles de ingreso, al incidir en la posibilidad de acceso a mejores puestos de trabajo y oportunidades. En una línea de abordaje similar las personas trans se encuentran con dificultades para el acceso a la educación, y avanzar en las posibilidades de ejercicio pleno de sus derechos. En nuestro país se ha comenzado a abordar este tema, existiendo normativa internacional respecto a los derechos humanos corresponde avanzar en su cumplimiento.

Se detectó la necesidad de avanzar hacia la sistematización de la información y la generación de estrategias específicas que permitan asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.122 y Decreto Reglamentario N° 144/14 (artículos 2 al 4)<sup>3</sup>. De lo establecido en las referidas normas surge el deber de implementar cupo del 8% para personas afrodescendientes en las becas y

<sup>2</sup> Plan de acompañamiento a estudiantes afrodescendientes becados en educación media básica. Propuesta de la Dirección nacional de promoción sociocultural.

<sup>3</sup> Decreto 144/014 – Art.2:“(…)incluirán la variable etnia7raza en la descripción de la información a presentar por las personas que se postulan y difundirán lo más ampliamente posible la existencia de cupos disponibles para personas afrodescendientes.”

apoyos estudiantiles. Se entiende necesario aplicar ese criterio a las becas gestionadas a través de la Unidad de Prestación Social para población afrodescendiente. Asimismo se reservará un cupo de becas para los estudiantes trans para las becas gestionadas por la Unidad de Prestación Social (FPB, Rumbo, Transporte y Alimentación, CEC y Biotecnología).

Desde el año 2006 el Instituto Nacional de Estadística en la ECH y en el Censo en 2011, incorpora el criterio de auto/determinación respecto a la ascendencia. El fundamento para el uso de la auto/determinación como forma de acceder a la información para el registro, radica en que se debe evitar que el criterio sea restringido por la percepción y la mirada del otro que sólo jerarquiza el componente fenotípico, o los aspectos vinculados al sexo biológico, así como está permeada de influencias culturales, y determinaciones que tienen que ver con el prejuicio o la falta de información.

#### La cuota en la asignación de becas

Desde la Unidad de Prestación Social se concibe a las becas como una de las herramientas pedagógicas con las que cuenta el Centro Educativo para favorecer la continuidad educativa de los estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica. El impacto en la trayectoria del estudiante depende de que la misma sea parte de una estrategia de acompañamiento más amplio que tenga como centro al estudiante como ser integral.

Una de las acciones realizadas desde el CETP para garantizar el ejercicio del derecho a la educación, ha sido que desde el año 2014 esta Unidad incorpora al Sistema de Bedelía web como una herramienta que hace más eficiente la gestión, sistematización y análisis de datos referidos a las becas. Habiendo alcanzado un alto grado de satisfacción en los resultados, por lo que se propone profundizar esta línea de trabajo.

## Propuesta de procedimiento

### Etapas del acompañamiento y designación de becas:

1. Inscripción o reinscripción. Durante la misma se le consultará al estudiante qué ascendencia cree tener (afro o negra, asiática, blanca, indígena) haciendo el registro correspondiente en Bedelía. Esto permitirá tener conocimiento de las características del universo de estudiantes del CETP, posibilitando la obtención de datos estadísticos. Asimismo se consultará por la variable identidad de género (mujer, hombre, hombre trans, mujer trans).
2. Evaluación de situación socioeducativa de los estudiantes. Se realizará en función a pautas brindadas oportunamente por la Unidad de Prestación Social.
3. Solicitud de beca. Se realiza a través del sistema de bedelía web, luego que el estudiante (con su familia en caso de ser menor de edad) complete los formularios previstos para cada una de las becas.
4. Otorgamiento de las Becas. Desde la Unidad de Prestación Social se reservará un cupo equivalente al 8% del total de becas disponibles, independientemente del Centro Educativo al que concurra el estudiante.  
En caso de completarse el cupo y que existan más solicitudes de beca de afrodescendientes, se incorporarán al listado general de solicitudes realizadas por la Escuela. En caso que las solicitudes de beca para afrodescendientes sean menor al 8%, las becas disponibles serán volcadas al listado general y usufructuadas por estudiantes no afro en situación de vulnerabilidad. Respecto a la población trans se procederá con igual lógica reservando un porcentaje del total de becas disponibles, independientemente del Centro Educativo al que pertenezca el estudiante. La reserva se mantendrá hasta el último día hábil de mayo.
5. Retiro de beca y solicitud de nuevas altas durante el año lectivo. Los motivos

de retiro de cualquier beca serán los ya previstos por la Unidad de Prestación Social. A partir de las solicitudes de retiro de becas se podrá solicitar nuevas altas, teniendo en cuenta los criterios referidos en los puntos anteriores.

#### Estrategias y acciones de acompañamiento

Se valora necesario acompañar esta acción y su implementación con el registro sistemático de la información de los y las estudiantes en el sistema de bedelía informatizada. De la mano del criterio de auto/atribución de ascendencia e identidad de género.

En base a la información recabada por el sistema de bedelía, identificar los Centros Educativos con mayor cantidad de estudiantes afro o trans. A partir de lo cual se trabajará en las siguientes líneas de abordaje:

- Trabajo desde la Unidad de Prestaciones Sociales para reforzar el componente becas (educadores, adscriptos, equipo de dirección, equipo multidisciplinario), a través de la difusión, el cumplimiento del procedimiento previsto, y el acompañamiento específico a los estudiantes becados. Se realizará en FPB a través de la figura del educador y en los demás cursos a través del adscripto del grupo y del referente de trayectorias. Para el cumplimiento del acompañamiento se tendrá en cuenta aquellas tareas y actividades planteadas en los diferentes perfiles de figuras de acompañamiento, como así también los Protocolos existentes y aprobados por el CETP.

- Trabajar con cada centro para generar un estado de situación respecto a estos temas y a partir de allí elaborar de ser necesario estrategias de abordaje.

- Realización de jornadas de sensibilización con equipos educativos desde una perspectiva de derechos en torno a la diversidad étnico racial y/o diversidad sexual.



Consejo de Educación  
Técnico Profesional  
Universidad del Trabajo del Uruguay

- Ante posibles conflictos o situaciones de discriminación de origen étnico racial o de diversidad sexual en los centros educativos, las situaciones serán recibidas por cualquier repartición, y ésta se remitirá a la UCAE, además de la vía jerárquica correspondiente, a los efectos de coordinar una estrategia de abordaje.
- Facilitar al centro educativo y por lo tanto al equipo docente, materiales que permitan incorporar el componente étnico racial a la currícula conforme al artículo N° 8 de la Ley N° 19.122. Del mismo modo incorporar materiales didácticos y dar herramientas para el uso en torno al tema diversidad sexual y género.
- Promover a nivel general y en articulación con los Campus, jornadas de sensibilización/capacitación invitando a docentes, adscriptos y educadores del CETP
- Incorporar la temática a los trabajos realizados en conjunto con MIDES en el marco de los Centros Promotores de Derechos.

Se sugiere que paulatinamente los centros educativos incorporen estas temáticas al Proyecto de Centro.

#### EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN.

A partir del registro en el sistema de bedelía y de la progresiva puesta en marcha de las acciones detalladas se evaluará a los efectos de ir generando objetivos de mayor alcance o mejora de la propuesta.

- 1- Referente a Bedelía, corroborar con los centros educativos el llenado de los ítem planteados.
- 2- Cubrir la cuota establecida de becas, según detalla el documento.
- 3- N° de capacitaciones realizadas en las temáticas en el año. N° de escuelas participantes. N° de participantes (Cargos)

4- N° de escuelas que han presentado dificultades en abordar las temáticas. Evaluación de cuáles han sido las principales dificultades.

5- N° de intervenciones/capacitaciones realizadas en escuelas que presentan dificultades para abordar los temas planteados durante el año. N° de participantes (cargos)

6- Si surgieran situaciones de denuncia elaboración de informes de los abordajes realizados y sistematización de la información.

Propuesta elaborada en conjunto por Unidad de Prestaciones Sociales-Planeamiento Educativo, Programa de Educación Básica, UCAE- Secretaría Docente, en consulta con la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural del Ministerio de Desarrollo Social.

#### ANEXO 1 - Estrategia para la implementación:

Realizar actividades de difusión del documento.

Coordinación MIDES - CETP para la realización de instancias de sensibilización y formación a distintos niveles, a saber:

1- A nivel de Directores de Programa y de Campus.

2- A nivel de Campus Regionales, con Inspecciones Regionales y Direcciones de Centros Educativos

3- A nivel territorial: jornadas para interesados (adscriptos, docentes, educadores). Coordinación CPD (MIDES)- UCAE (CETP) para propiciar instancias de formación y sensibilización en los temas étnico racial y diversidad sexual para estudiantes a partir de demandas concretas.

4- Ajustes en Sistema de Bedelía en la obtención y registro de la información de los estudiantes inscriptos para el 2018, de forma tal que permita contar con información para la implementación de acciones concretas. La incorporación de estos datos registrado sistemáticamente permitirán a futuro tener caracterizada



Consejo de Educación  
Técnico Profesional  
Universidad del Trabajo del Uruguay

la población estudiantil en función de estos componentes lo que puede constituirse en insumo para la investigación educativa realizada en el CETP. A estos efectos se recomienda la siguiente formulación:

Para el relevamiento de la variable étnico racial: se construyó tomando como punto de partida la forma de relevamiento de la variable en el marco del Sistema estadístico nacional ajustándolo para hacer más sencilla la aplicación a personal no especializado.

El/La estudiante cree tener ascendencia

afro/negra

asiática,

blanca,

indígena

Pregunta de respuesta afirmativa o negativa. Se admiten respuestas afirmativas en más de una opción.

Para el relevamiento de la variable identidad de género:

El/La estudiante se identifica como:

hombre?

mujer?

hombre trans?

mujer trans?

### Anexo 2

Ley N° 19.122 Afrodescendientes: Normas para favorecer su participación en las áreas educativa y laboral, y Decreto Reglamentario N° 144/14.

### Anexo 3

(ANTEPROYECTO DE LEY INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS)

(<http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/77769/1/proyecto-de-ley-integral-para-personas-trans.pdf>)

2) Establecer que los centros educativos deberán implementar los citados emprendimientos en el período de inscripciones y en el seguimiento de las trayectorias.

3) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su inclusión en la página web y siga al Departamento de Administración Documental para su comunicación con urgente diligenciamiento, al Programa de Gestión Educativa y a los Campus Regionales de Educación Tecnológica para notificar por su intermedio a todos los centros educativos. Cumplido, comuníquese al Programa de Planeamiento Educativo y Secretaría Docente. Hecho, archívese.

Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ  
Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO  
Consejero

Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA  
Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA  
Secretaria General

NC/lq

CONSEJO DE EDUCACION  
TECNICO PROFESIONAL  
29 NOV. 2017  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONSEJO  
SALIDA

CONSEJO DE EDUCACION  
TECNICO PROFESIONAL  
29 NOV. 2017  
DIRECCION DE COMUNICACIONES  
RECIBIDO